



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2022-MDC

Cocachacra, 24 de Marzo del 2022.

VISTOS:

El Formato Único de Trámite con expediente N° 1882-2022 y la Resolución de Alcaldía N° 063-2022, sobre cese de Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "Las Municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

El Artículo 84 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, establece es funciones específicas exclusiva de las municipalidades distritales: 2.8. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia.

La DEMUNA es un servicio gratuito encargado de proteger, promover, atender y vigilar el cumplimiento estricto de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, brindando el servicio de conciliaciones en las materias de alimentos, Tenencia, Régimen de visitas.

La conciliación es un mecanismo alternativo orientado a la solución de conflictos familiares, sin necesidad de iniciar un juicio; en la que participa un tercero llamado conciliador, quien permite que las partes involucradas lleguen a un acuerdo de manera **voluntaria**, que satisfaga sus intereses, atendiendo al principio del interés superior del niño y dentro de lo que la Ley permite.

Qué es requisito, para que una Defensoría del Niño y del Adolescente sea autorizada a realizar conciliaciones extrajudiciales con título de ejecución, que esta cuente con un abogado, que verifique la legalidad de las actas, según lo establece el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Con Resolución de Alcaldía N° 046-2021-MDC se designó a la servidora Sindley Gelibanth Romero Ugarte, como Abogado verificador y pueda cumplir con las normas legales vigentes en aspectos a la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Cocachacra.

Que, habiendo, concluido el vínculo laboral mediante Resolución de Alcaldía N° 063-2022, al dejar sin efecto la resolución de designación en el cargo de confianza.

Estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución y de conformidad con las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución de Alcaldía N° 0046-2021-MDC, a partir de la fecha, mediante la cual se designó a la Sra. SINDLEY GELIBANTH ROMERO UGARTE, como abogado verificador del área de DEMUNA de la Municipalidad distrital de Cocachacra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local disponga las acciones necesarias para la presentación de propuesta de designación de abogado verificador del área de DEMUNA de la Municipalidad distrital de Cocachacra.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente resolución sea notificada a la persona designada.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos y Órganos competentes realicen los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de Cocachacra
Hitario Satio Carrejo Reynoso
ALCALDE